

ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA TEMPORAL POR EXPORTACIÓN

CGDIGO VIGENCIA

Z 3 AUU ZU20

DRAN-ESP-006

1

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos para la Cancelación de Matrícula Temporal vigente, por motivos de exportación.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se aplica a todas las solicitudes de cancelación de matrícula temporal vigente, por motivos de exportación, de aeronaves inscritas en el Registro Aeronáutico Nacional.

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil.
- Decreto Supremo Nº 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- RAB 47 Reglamento sobre matrícula de aeronaves (Versión Vigente).
- Boletín Reglamentario Nº DGAC-037/2022 DSO-350/2022 de fecha 17 de marzo de 2022.
- Documento Nº 10142 de la OACI Manual de matriculación y desmatriculación de aeronaves.

4. DESCRIPCION

Recepción de la solicitud

La solicitud de Cancelación de Matrícula Temporal deberá presentarse mediante:

Escrito dirigido al Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicitando la cancelación de matrícula temporal por exportación; adjuntando la siguiente documentación:

- (1) Formulario de Solicitud de Cancelación de Matrícula (disponible en la página web de la DGAC).
- (2) Escritura Pública de Resolución del Contrato de Locación o Arrendamiento de la aeronave, en original o copia legalizada, si corresponde. (Si el documento fuere realizado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado y protocolizado; en caso que fuese redactado en idioma extranjero, deberá ser traducido al castellano por traductores certificados. Si el Testimonio no se encuentra emitido bajo el Sistema Informático del Notariado Plurinacional (SINPLU), se deberá presentar una actualización del Testimonio o certificación de su existencia, emitida por el Notario de Fe Pública a cargo de la Notaría que emitió el Testimonio).
- (3) Una (1) fotocopia de la cédula de identidad del solicitante, con firma original. (La cédula de identidad debe encontrarse legible, vigente y contar con la firma correspondiente, realizada con bolígrafo azul).
- (4) Póliza de exportación, emitida por la Aduana Nacional en original, copia legalizada o su impresión digital.
- (5) Original o copia legalizada del Certificado de NAABOL, el cual especifique que la aeronave no tiene cuentas pendientes, por ningún concepto.
- (6) Original o copia legalizada del poder especial de representación y cédula de identidad vigente del apoderado, si corresponde, debiendo el poder contener las facultades específicas para solicitar ante la DGAC, la cancelación de la matrícula. (Si el testimonio no se encuentra emitido bajo el Sistema Informático del Notariado Plurinacional — SINPLU, se deberá presentar una actualización del Testimonio o certificación de su existencia, emitida por el Notario de Fe Pública a cargo de la Notaría que emitió el Testimonio).

ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA TEMPORAL POR EXPORTACIÓN

CODIGO VIGENCIA

AUU ZULO

DRAN-ESP-006

REVISION

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Abg. Rosa Alejandra Suárez Salinas Profesional del Registro Público de Aeronaves	2 1 AGO 2025	ffluand
REVISADO	ing. Eduardo Cesar Caballero Gallardo Técnico en Gestión de la Calidad y SOA	2 1 AGO 2025	-Displa ()
KEVISADO	Abg. Steffi Dayanna Moscoso Cano Directora del Registro Aeronáutico Nacional	2 1 AGO 2025	
APROBADO	Ing. MSc. Jose Iván F. Garcia Terceros Director Ejecutivo a.i.	2 5 AGO 2025	Grana to

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

DGAC - SGC DOCUMENTO CONTROLADO

N° 370







Reglamentario N° DGAC-037/2022 DSO-350/2022, de 17 de marzo de 2022. 4. Se cambia el nombre del procedimiento que era "Procedimiento de Cancelación de Matrícula Temporal o Definitiva por Exportación" a "Procedimiento de Cancelación de Matrícula", toda vez que este es el procedimiento que se seguirá cuando se cancele una matrícula definitiva o temporal vigente, no sólo por motivo de exportación como ocurre actualmente, sino por otros motivos en el marco de lo establecido por la RAB 47. 5. Se crea el Formulario de Solicitud de Cancelación de Matricula, en el marco de lo establecido por el DOC. 10142 de la OACI. 6. Se realizan grandes cambios en el procedimiento. 7. Se modifican las Especificaciones DRAN-ESP-005 "Requisitos para Cancelación de Matrícula Definitiva por Exportación" y DRAN-ESP-006 "Requisitos para Cancelación de Matrícula Temporal por Exportación". 8. Se crean las Especificaciones DRAN-ESP-009 "Requisitos para Cancelación de Matrícula Definitiva por Destrucción (Pérdida Total)"; Ddran-esp-0010 "Requisitos para Cancelación de Matricula Definitiva a Solicitud del Propietario" y DRAN-ESP-011 "Requisitos para Cancelación de Matricula Temporal a Solicitud del Propietario o Explotador". 9. Se modifica el Formulario DRAN-REG-024 sobre Solicitud de Criterio Técnico y eliminar el Formulario DRAN-REG-022 de Verificación de Documentos.

Que el citado Informe, concluye: "Por las razones expuestas en el anterior punto el "Procedimiento de Cancelación de Matrícula" DRAN-PRO-005 Rev.1, fue enmendado cumpliendo con la observación realizada en la Pregunta de Protocolo PQ 5.129". Recomendando; "...gestionar la aprobación con resolución administrativa del "Procedimiento de Cancelación de Matrícula" DRAN-PRO-005 Rev. 1, cumpliendo lo establecido en el DS 28478 y en base a los procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad.".

Que mediante Înforme DGAC/PLA/INF-0070/25 DGAC/22482/2025 de 21 de agosto de 2025, el Técnico en Gestión de la Calidad y SOA, concluye: "1) Se revisó y adecuó el procedimiento y especificaciones de acuerdo a lo requerido, en virtud al formato y estructura estandarizada de documentos de la DGAC; se le asignan los siguientes códigos bajo los formatos y requerimientos establecidos en el DGAC-PRO-001R2 Procedimiento de Elaboración de Información Documentada. DRAN-PRO-005 Rev. 1: Procedimiento de Cancelación de Matrícula. DRAN-ESP-005 Rev. 1: Requisitos para Cancelación de Matrícula Definitiva por Exportación. DRAN-ESP-006 Rev. 1: Requisitos para Cancelación de Matrícula Temporal por Exportación. DRAN-ESP-009 Rev. 0: Requisitos para Cancelación de Matrícula Definitiva por Destrucción (Pérdida Total). DRAN-ESP-010 Rev. 0: Requisitos para Cancelación de Matrícula Definitiva a Solicitud del Propietario. DRAN-ESP-011 Rev. 0: Requisitos para Cancelación de Matricula Temporal a Solicitud del Propietario o Explotador. 2) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478. 3) Dejar sin efecto la resolución administrativa N° 527 de octubre de 2019". Recomendando: "1. Firmar los ejemplares adjuntos de los documentos a aprobar. 2. Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación de los documentos detallados en el numeral III, junto con los ejemplares adjuntos de los documentos mencionados. 3. Posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa, remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5".









Que el Informe Jurídico DGAC/DJ/UAJ/INF-0289/25 DGAC/22482/2025 de 25 de agosto de 2025, concluye: "que es viable la aprobación del "PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA, con Código de Documento DRAN-PRO-005, Revisión 1; Y, DE LAS ESPECIFICACIONES: REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DEFINITIVA POR EXPORTACIÓN, con Código DRAN-ESP-005, Revisión 1; REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA TEMPORAL POR EXPORTACIÓN, con Código DRAN-ESP-006, Revisión 1; REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DEFINITIVA POR DESTRUCCIÓN (PÉRDIDA TOTAL), con Código DRAN-ESP-009, Revisión 0; REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DEFINITIVA A SOLICITUD DEL PROPIETARIO, con Código DRAN-ESP-010, Revisión 0; y REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA TEMPORAL A SOLICITUD DEL PROPIETARIO O EXPLOTADOR, con Código DRAN-ESP-011, Revisión 0", solicitado por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional". Recomendando: "la emisión de la Resolución Administrativa, disponiendo la aprobación de los citados documentos".









CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema Nº 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los siguientes documentos, que forman parte indivisible de la presente Resolución:

Nº	CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
1	DRAN-PRO-005	PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	Revisión 1
2	DRAN-ESP-005	ESPECIFICACIONES - REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DEFINITIVA POR EXPORTACIÓN	Revisión 1
3	DRAN-ESP-006	ESPECIFICACIONES - REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA TEMPORAL POR EXPORTACIÓN	Revisión 1
4	DRAN-ESP-009	ESPECIFICACIONES - REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DEFINITIVA POR DESTRUCCIÓN (PÉRDIDA TOTAL)	Revisión 0
5	DRAN-ESP-010	ESPECIFICACIONES - REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DEFINITIVA A SOLICITUD DEL PROPIETARIO	Revisión 0
6	DRAN-ESP-011	ESPECIFICACIONES - REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA TEMPORAL A SOLICITUD DEL PROPIETARIO O EXPLOTADOR	Revisión 0

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 527 de 23 de octubre de 2019.

TERCERO.- Remitir los documentos originales al Área de Planificación y Calidad para el registro y control de los mismos y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente para su difusión y aplicación al interior de la institución, cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5.

CUARTO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Registrese, comuniquese y archivese.

Abo Warcia Jaima Coche

JIFGT/JCHL/JCBP

Javier C. Hinojoga Ledezma DIRECTOR JURÍDICO ción General de Associa

les MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros DIRECTOR EJECUTIVO a.i. Lirección General de Aeronáutica Civil





ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

COGIDO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias fotográficas y micro-filmicas).
LEY 2344/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a Archivo y Registros y Obtención de Copias).

LIC. Daniele Barron River
izonico II Encargado D.
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección Ganoral de Aeronástica Civil